



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE  
SUBVENCIONES 2024-2026 DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.**

El Ministerio de Igualdad y el Instituto de las Mujeres desarrollan sus competencias y funciones a través de distintas formas de actividad administrativa y de colaboración con la sociedad civil, destacando, entre dichos medios de actuación, la actividad de fomento, siendo instrumento esencial de la misma la concesión de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). De conformidad con dicha Ley y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el establecimiento de subvenciones deberá concretarse en un plan estratégico de subvenciones con carácter previo.

A punto de finalizar la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, el Ministerio de Igualdad tiene intención de continuar fomentando mediante ayudas las iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social llevadas a cabo por a diferentes asociaciones, organizaciones y colectivos de la sociedad civil en materias propias de la competencia del Departamento de conformidad con la legalidad vigente y, con el objetivo de regular el procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones estatales.

El trámite de consulta pública previa encuentra su fundamento legal en nuestra Constitución, que recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. A tal efecto, la Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de mayo de 2019, establece que en la elaboración del plan estratégico de subvenciones deberán participar todos los órganos y entidades cuya actuación quede contemplada en el plan, para lo que deberá sustanciarse una consulta previa, a través del Portal del Departamento, en la que se recabará información sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el Plan.
- b) Las posibles soluciones.



En este caso, si bien el Plan carece, en sentido estricto, de carácter de disposición normativa, al tratarse de un instrumento de organización, se considera conveniente realizar el trámite de consulta pública, al objeto de que particulares y la sociedad civil en general, puedan participar y realizar sus aportaciones.

En consecuencia, y con objeto de dar cumplimiento a la norma, las organizaciones y las asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, **desde el día 08 de enero hasta el día 22 de enero de 2024**, a través del siguiente buzón de correo electrónico [consultaPES@igualdad.gob.es](mailto:consultaPES@igualdad.gob.es)

<b>Antecedentes del Plan</b>	<p>El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.</p> <p>En este sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.</p> <p>El Ministerio ha dado cumplimiento al marco normativo referenciado a través de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 mediante Orden de la Ministra de</p>
------------------------------	--



	<p>Igualdad, de 28 de enero de 2021, erigiéndose en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por el departamento, tanto por lo que se refiere a las subvenciones en concurrencia competitiva como a las de concesión directa.</p> <p>Tras la finalización del Plan 2021-2023, corresponde al Ministerio de Igualdad elaborar un nuevo Plan para el siguiente periodo trianual.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar</b>	<p>El Ministerio de Igualdad se encarga de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y su cometido es combatir las desigualdades entre mujeres y hombres y todas las formas de discriminación, así como la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres. Para ello, entre otros medios, dispone de la potestad subvencional como política de fomento de iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social llevadas a cabo por a diferentes asociaciones, organizaciones y colectivos de la sociedad civil o por otras Administraciones Públicas en materias propias de la competencia del Departamento de conformidad con la legalidad vigente.</p> <p>La erradicación de las desigualdades y la discriminación como principales problemas a resolver por el Plan estratégico de Subvenciones del Ministerio de Igualdad se pretenden solucionar a través del otorgamiento de subvenciones en favor de terceros cuyas actividades favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p>



<p><b>Posibles soluciones alternativas</b></p>	<p>El Plan Estratégico de Subvenciones en cuanto a su naturaleza jurídica es un instrumento de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención por el Ministerio de Igualdad de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.</p> <p>No se han contemplado alternativas regulatorias o no regulatorias; el Plan Estratégico de Subvenciones se configura como una manifestación directa de la potestad subvencional que tiene la Administración, necesaria para el fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.</p> <p>En este sentido, se considera asimismo necesario un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para dar respuesta a los problemas detectados en el proceso de planificación estratégica de ejercicios anteriores que permita realizar un mejor seguimiento y evaluación.</p>
--	---